

aplicables; monto que será pagado por la Institución contratante, de acuerdo con el siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO INCLUYE IVA US\$	MONTO TOTAL INCLUYE IVA US\$
1	KIT DE ROBÓTICA (EQUIPO DE ROBÓTICA EDUCATIVA)	17	MAKEBLOCK KNEX-TTS	2,036.22	34,615.74
2	KIT DE ROBÓTICA (ELECTRÓNICA Y ELECTRICIDAD)	21	SIN MARCA	626.59	13,158.39
TOTAL CONTRATADO (IVA INCLUIDO)					US\$ 47,774.13

La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la Institución Contratante de la siguiente forma: **PAGO TOTAL:** Corresponderá al CIENTO POR CIENTO (100%) del monto del contrato, el cual se gestionará cuando se hayan recibido la totalidad de los bienes objeto de este contrato, a través del administrador de contrato. Los documentos a presentar para efectos de gestión del pago por parte del contratista son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA / PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO Y CAPACITACIÓN DOCENTE EN TECNOLOGÍA EN INNOVACIÓN AL SERVICIO DE LOS APRENDIZAJES A NIVEL NACIONAL – GOES 7239, según los requisitos establecidos en el artículo 114 literal b) del Código Tributario; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por el Administrador del presente contrato, de haber recibido los bienes objeto del contrato. **II. PLAZO.** El plazo máximo de entrega para los bienes objeto de este contrato, será de CIENTO VEINTE DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Pedido emitida por el Administrador de Contrato. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** De conformidad al artículo ochenta y dos literal c), de la Ley de Compras Públicas (en adelante LCP), el contratista garantiza que entregará los bienes objeto de este contrato con las mismas condiciones y especificaciones ofertadas de acuerdo con lo establecido en los Documentos de Libre Gestión, todo a satisfacción del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. El lugar de entrega para los bienes contratados será la bodega del MINEDUCYT ubicada en [REDACTED]

OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE. El pago de los bienes será financiado con Fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR (GOES 7239), PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO Y CAPACITACIÓN DOCENTE EN TECNOLOGÍA EN INNOVACIÓN AL SERVICIO DE LOS APRENDIZAJES A NIVEL NACIONAL, por el monto máximo de CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO 13/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 47,774.13), IVA INCLUIDO. **VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL.** La administración de este contrato será ejercida por [REDACTED] Técnico del Departamento de Tecnologías Emergentes Aplicadas a la Educación de la Dirección de Tecnologías Educativas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando los bienes inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, la Institución Contratante podrá rechazarlos previo informe del Administrador de Contrato, y el contratista deberá, sin cargo para la Institución Contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato. **VII. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al contratista, traspasar o ceder a cualquier título

los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **VIII. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5,732.90) equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de siete meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **X. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista, de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ciento setenta y cinco de la LCP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución Contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **X. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la suscripción del contrato, la Institución tendrá un plazo de siete meses de acuerdo con la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre los servicios contratados. **XI. MODIFICACIONES, PRÓRROGAS, PROHIBICIONES Y PENALIDADES CONTRACTUALES.** La Institución Contratante podrá modificar el Contrato por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Compras Públicas. La Institución Contratante aprobará la modificación y el documento de modificativa que se genere será firmado por la Institución Contratante y por el Contratista. Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, a solicitud de éstos o a requerimiento de la institución contratante. Esta prórroga del plazo será tramitada como modificación contractual la cual será firmada por el la Institución Contratante y el Contratista. Las modificaciones al contrato deberán estar conforme a las condiciones establecidas en los artículos ciento cincuenta y ocho y ciento ochenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, previo a su vencimiento, dicha prórroga será aprobada por institución contratante y con la aceptación previa del contratista. Dicha prórroga será aprobada mediante acuerdo o resolución, no siendo necesario suscribir el documento de prórroga, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas. Respecto a las prohibiciones y penalidades contractuales se estará a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y ocho inciso quinto y artículo ciento sesenta de la Ley de Compras Públicas. **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) Documentos de Libre Gestión, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la Institución Contratante, g) Garantías, h) La oferta, i) La resolución de adjudicación, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** La Institución Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LCP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las



instrucciones que al respecto dicte la Institución Contratante las cuales le serán comunicadas por medio de la administradora de contrato. En caso de haber dudas o contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y los Documentos de Libre Gestión o documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato. **XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En situaciones de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ciento cincuenta y ocho de la LCP, el contratista o a requerimiento de la institución contratante, según las necesidades y previo aval técnico del administrador de contrato y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de entrega de las obligaciones objeto del presente contrato. **XVI. SOLUCIONES DE CONFLICTOS.** Para resolver cualquier disputa o controversia que surja en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a los tribunales comunes de este país, y a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo ciento sesenta y ocho de la LCP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse documento respectivo. **XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cuatro de la LCP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. Además, las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país. **XIX. NOTIFICACIÓN.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. Dirección: [REDACTED]
[REDACTED] Para el Contratista: CODREISA, S.A. de C.V. Dirección: [REDACTED] Teléfonos: [REDACTED]

XX. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone la Ley de Procedimientos Administrativos para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento ochenta y uno romano V literal a) de la LCP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y finalizará hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **XXII. IDIOMA.** El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos

expresamos los comparecientes quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, el día nueve de mayo de dos mil veintitrés.



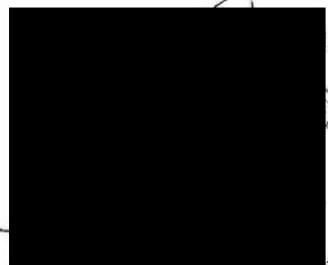
JOSE MAURICIO PINEDA RODRIGUEZ
MINISTRO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO
CON RATANTE

[Handwritten signature]

EDNA RUTH SANDOVAL ALBERTO
Apoderada General Administrativa de
"CODREISA, S.A. DE C.V."
CON RATISTA



van



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con diez minutos del día nueve de mayo de dos mil veintitrés. Ante mí, JOSÉ RAFAEL ARÉVALO RIVERA, Notario, de este domicilio, COMPARECEN: El señor JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ, de [redacted] años de edad, [redacted] del domicilio de [redacted] departamento de [redacted] con Documento Único de Identidad número: [redacted] [redacted], y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: [redacted] [redacted], actuando en nombre y Representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, en calidad de Ministro, personería que Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista los siguientes documentos: A) Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República número ciento veintinueve de fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós, mediante el cual, el señor Presidente de la República, Nayib

versión Pública